INSTITUTO UNIVERSITARIO POLITECNICO
“SANTIAGO MARIÑO”

Normativa del Régimen Disciplinario para los Estudiantes del PSM

INSTITUTO UNIVERSITARIO POLITECNICO
“SANTIAGO MARIÑO”

NORMATIVA DEL REGIMEN DISCIPLINARIO
Para los Estudiantes del Instituto Universitario
Politécnico “Santiago Mariño

Caracas, septiembre 2006

CAPITULO I

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Sanciones y procedimientos administrativos

ARTICULO 1.- Lo referido a los derechos y deberes de los estudiantes se regirán por lo pautado en el Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios, como en lo que se indica en el Reglamento Interno del Instituto.

ARTÍCULO 2.- Todo lo relacionado a las faltas y sanciones en que incurran los estudiantes del Instituto Universitario Politécnico "Santiago Mariño", se regirán por previsto en las leyes y reglamentos dictados por el Ministerio de Educación Superior, así como en el reglamento interno y demás normativas que regulan el proceso académico-administrativo de esta institución.

ARTICULO 3.- Los estudiantes que incumplan con lo previsto en el articulo 66, del reglamento interno Instituto Universitario Politécnico "Santiago Mariño, serán sancionados, de acuerdo a la gravedad de la falta con: advertencia, amonestación escrita, suspensión temporal, perdida del periodo académico o expulsión del instituto.

ARTÍCULO 4.- Cuando el estudiante haya incurrido en una falta grave, como se indica en el artículo 66 del reglamento interno del politécnico, se procederá a instruir un expediente, conocido el caso por las autoridades, sustanciando las pruebas o elementos de convicción que sean necesarios.

Parágrafo uno.- El profesor que aplique la sanción comunicara por escrito la misma, al coordinador de la extensión inmediatamente que ocurra el hecho y acompañara el escrito con una evidencia respectiva.

Parágrafo dos.- En el caso de falta grave el estudiante tendrá derecho a apelación de tres (3) días hábiles siguientes. La coordinación de la extensión decidirá en los cinco (5) días hábiles a partir de la apelación.

CAPITULO II
DISPOSICION FINALES

ARTICULO 8.- La apelación de cualquier sanción no suspende su apelación, salvo cuando los organismos competentes no cumplan con los plazos establecidos, en cuyo caso se suspenderá temporalmente hasta el fallo definitivo que promulgue el consejo de coordinación de la extensión, o el consejo directivo, del politécnico.

ARTICULO 9.- La reincidencia en cualquiera de las faltas previstas, en la presente normativa, serán sancionadas con el doble de la sanción impuesta.

ARTÍCULO 10.- Lo no previsto en la presente normativa, será tratado y decidido por el consejo directivo del Instituto Universitario Politécnico “Santiago Mariño”.

Parágrafo uno.- Abierto el expediente se notificara al estudiante por escrito y se le otorgara quince (15) días, para que efectúen el descargo respectivo.

Parágrafo dos.- Cubierto el procedimiento anterior, el consejo directivo o el consejo de coordinación de la extensión, decidirá en un lapso, no mayor de ochos (8) días hábiles, sobre la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 5.- Cuando el estudiante ha incurrido en una falta grave, la sanciones se regirán según lo tipificado en este reglamento interno.

Párrafo único. Cuando la falta sea considerada grave, la sanción será de un (1) año aplicada por el consejo directivo de la institución y dos (2) años por decisión del Ministerio de Educación Superior.

ARTICULO 6.- .La sanciones como advertencia, amonestación o retiro inferior a tres (3) meses, será impuesta por el coordinador de la extensión; no obstante, igualmente serán objeto de la apertura de expediente con los soportes a que hubiese lugar.

Parágrafo único.- si el retiro o expulsión es por mas de tres (3) meses la decisión estará a cargo del consejo de coordinación de la extensión.

ARTICULO 7.- Los profesores podrán solicitar la aplicación de las sanciones de advertencia, amonestación, expulsión del curso, hasta por tres (3) días por hechos ocurridos en el tiempo de labores académicas de docencia y en los sitios donde se desarrollen, teniendo efecto solo para el curso.